

## **INFORME DE INTERVENCION**

### **CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2020**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**PRIMERO.-** Siguiendo la línea marcada en la elaboración de los Presupuestos desde el año 2015, se emite este informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y dando cumplimiento estricto a lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

**SEGUNDO.-** Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13 regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla del Gasto.
- Sostenibilidad financiera.

**TERCERO.-** El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, Capítulos 1 a 7), que ha de ser ajustado de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Los resultados para el ejercicio 2020 son los siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| • Ingresos Capítulos 1 a 7 _____                    | 64.000.000,00 €   |
| • Gastos Capítulos 1 a 7 _____                      | 64.000.000,00 €   |
| • Ajuste (-) por recaudación C. 1 a 3 _____         | 975.911,55 € <i>–Liquidación 2018–</i>  |
| • Ajuste (+) por liquidación PTE 2008/09 _____      | 277.430,04 €  |
| • Ajuste (+) por grado de ejecución del gasto _____ | 6.232.344,30 € <i>–Liquidación 2018,%<br/>ejecución sobre gasto corriente –</i> |

En los Ajustes por recaudación y grado de ejecución del gasto, se ha optado por incluir el dato de la liquidación del ejercicio 2017, en consonancia con lo realizado en el ejercicio precedente, ya que los resultados de los últimos ejercicios han sido variables y no se puede apreciar una tendencia clara.

En definitiva, el Presupuesto 2019 muestra una **capacidad de financiación** a priori de **5.533.862,79 €**.

**CUARTO.-** El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

Sin embargo, en el desarrollo reglamentario de la Ley – Orden HAP/2082/2014 – se ha determinado que la evaluación de dicho cumplimiento sólo deberá realizarse en la ejecución del Presupuesto y no a priori en su elaboración, aunque resulta conveniente informar sobre el mismo.

En todo caso, ante la ausencia de proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y con la Tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo que debe servir para fijar el techo de gasto para el ejercicio 2020 establecida en 2,8% (no se ha aprobado un nuevo techo de gasto en 2019, vigente la del periodo 2019-2021), esta Intervención entiende que el límite de referencia en esta fecha –que se recalculará tras la Liquidación del Presupuesto 2019– se obtiene a partir de las Obligaciones Reconocidas en el ejercicio 2018, quedando los cálculos de la siguiente forma:

AÑO 2018		
	<b>Gastos no financieros 2018. ORN a 31/12</b>	<b>61.494.394,54</b>
	<b>A deducir (art. 12.2):</b>	
-	Intereses deuda	0,00
-	Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	5.896.164,70
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	2.282.741,41
	<b>Suma</b>	<b>8.178.906,11</b>
+/-	<b>Ajustes SEC 2010 (art. 12.2):</b>	<b>0,00</b>
+/-	<b>Ajustes consolidación</b>	<b>0,00</b>
	<b>Gasto computable año 2018 (habrá de actualizarse)</b>	<b>53.315.488,43</b>
x	Tasa referencia crecimiento PIB medio plazo año 2020	1,028
	<b>Resultado art. 12.3</b>	<b>54.808.322,11</b>
AÑO 2020		
	<b>A incrementar (art. 12.2, Créditos iniciales 2020):</b>	
+	Intereses deuda	0,00
+	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	2.493.000,00
	<b>Suma</b>	<b>2.493.000,00</b>
+	<b>Aumentos permanentes recaudación</b>	<b>980.000,00</b>
-	<b>Disminución permanente de recaudación</b>	
	<b>Suma</b>	<b>0,00</b>
	<b>GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2020</b>	<b>58.281.322,11</b>

Se han considerado como “Aumentos permanentes de la recaudación” los incrementos del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consecuencia de nuevas altas producidas desde el año 2013, de acuerdo con el Informe emitido por el departamento de Gestión Tributaria. En definitiva, los créditos previstos por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 por importe de **64.000.000,00 €** cumplirían a priori con la Regla de Gasto, toda vez que debemos tener en cuenta los **6.232.344,30 € de inejecución** de gastos señalados en el apartado anterior, por lo que la previsión de Obligaciones Reconocidas se situará en **57.767.655,70 €** inferior al techo marcado por el gasto computable.

**QUINTO.-** El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

De acuerdo con los datos reflejados en el Anexo de la Deuda 2020 y los de derechos liquidados a 31/12/2018, el **ratio de deuda viva a 31/12/2019** sería el siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{(Deuda viva / Derechos liquidados ej. anterior)} \times 100 = \\ & 0,00 / 65.565.639,44) \times 100 = \mathbf{0,00 \%} \end{aligned}$$

Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

**SEXTO.-** Por último, y teniendo en cuenta que en algunas de las últimas normas aprobadas aparece ligado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (LRSAL, ...), se informa que la media del **Periodo Medio de Pago** del Ayuntamiento calculada durante el último ejercicio (4º trimestre de 2018; 1º, 2º y 3º trimestres de 2019), se sitúa en **14,62 días**, cumpliendo holgadamente con los plazos máximos previstos en la normativa.

**SÉPTIMO.-** En definitiva, los datos del Presupuesto para el ejercicio 2020 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Cumpliría a priori el objetivo de regla de gasto.**
- **Cumple el objetivo de sostenibilidad financiera.**
- **Cumple con los límites del Periodo Medio de Pago**

Es cuanto tenemos a bien informar respecto del asunto de referencia.